



Sabanalarga –Atlántico, 01 DE FEBRERO DE 2023.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00160-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA de COLOMBIA S. A
DEMANDADO: **José Luis Pacheco Tovar**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derechos y créditos presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante, , Sírvase resolver.,Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado por el Banco BBVA de Colombia S. A , a través de apoderado judicial Dra Miriam Suarez De La Cruz , en contra de **José Luis Pacheco Tovar** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho, acciones y privilegio en los términos de los artículos 1666 y SS del C.C, presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la **suma de Diez Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Legal (\$ 10.724.999..oo M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4002754 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **José Luis Pacheco Tovar** quien se identifica con la C.C#8.641.493, la cual consta en el pagare #12000085039, pago este realizado el día 22 de Diciembre del año 2017.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero. -.- Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo. - Téngase como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Diez Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Legal (\$ 10.724.999..oo M.L)** por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 543690 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **José Luis Pacheco Tovar** quien se identifica con la C.C#8.641.493, la cual consta en el pagare #130759279600110323 pago este realizado el día 22 de Diciembre del año 2017.

Tercero. - Se tiene al Dr JUAN PABLO DIAZ FORERO, quien se identifica con la C. C # 79.958.224. Como apoderado judicial del Fonda Nacional de Garantías FNG para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 009 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e2fe170ddaef7b61c08bc8fee0a23074272e053a982e56850805bf0160f17b**

Documento generado en 01/02/2023 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>